



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar Vida"**  
**"Las Malvinas, son Argentinas"**

23 ABR 2009

Corrientes,

5020

ORDENANZA N°**VISTO:**

La Ley Provincial N° 5773 de "Protección Integral de Niñez y Adolescencia" y a la Ley Nacional N° 26061 de "Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes"; y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 26061, tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el territorio de la República Argentina - Garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente. Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.

Que, es de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad.

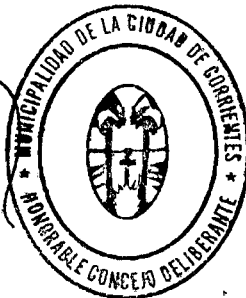
Que, la Ley Provincial 5773 de adhesión a la ley nacional 26061 "Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes"; y que partir de la reforma constitucional que entró en vigencia desde el 13/06/07 se incorporaron los derechos del niño y la familia, personas con discapacidad y adultos mayores. TÍTULO SEGUNDO NUEVOS DERECHOS, DECLARACIONES Y GARANTÍAS., Capítulo IV Art. 39 al 44; De los Derechos de la Familia; Capítulo V; De los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.-.

Que la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias, resguardando en especial a las carenciadas, monoparentales, numerosas y en situación de riesgo, e instrumentará acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Que la familia, la sociedad y el Estado tienen el deber de asegurar a los niños/as y adolescentes la efectivización de los derechos de la vida, salud, libertad, identidad, alimentación, educación, vivienda, cultura, deporte, recreación, formación integral, respeto, convivencia familiar y comunitaria, y, en general, a procurar su desarrollo integral.

Que los ejes conceptuales del Sistema de Protección Integral de Derechos comprometen al Estado Provincial, a los Municipios y a la Sociedad Civil, en la ejecución de políticas dirigidas a la protección de los derechos.

Dr. José L. Pomírez Alegre  
 Secretario  
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“Donar órganos, es donar Vida”**  
**“Las Malvinas, son Argentinas”**

..2//

**5020**

Corrientes,

**23 ABR 2009**

ORDENANZA N°

Que se entiende por niño/a y adolescente a toda persona menor de dieciocho años de edad.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

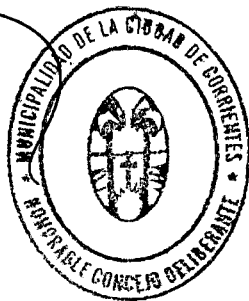
**ART.-1°:** ADHIERASE a la Ley Provincial N° 5773 de “Protección Integral de Niñez y Adolescencia” y a la Ley Nacional N° 26061 de “Protección Integral de Niños niñas y adolescentes”.

**ART.-2°:** CRÉASE el Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas de la niñez, la adolescencia y la familia, y para impulsar la participación institucional de las organizaciones de sociedad civil involucradas en estas temáticas.

**ART.-3°:** EL Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la familia constituye una instancia formal de integración de Actores del Estado y la Sociedad Civil para la articulación y controlador de la ejecución de políticas públicas de protección integral de derechos.

**ART.-4°:** EL Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia tiene los siguientes objetivos: a) crear un espacio multisectorial y pluridisciplinario para el abordaje de las temáticas específicas; b) asegurar la protección integral de los niños/as y adolescentes como sujetos de derecho; c) garantizar el interés superior de niños/as y adolescentes, entendido como la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos; d) brindar garantía de prioridad a niños/as y adolescentes contra toda forma de discriminación; f) garantizar la convivencia familiar y comunitaria.

D<sup>r</sup> José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar Vida"**  
**"Las Malvinas, son Argentinas"**

..3//

**5020**

Corrientes,

**23 ABR 2009**

**ORDENANZA N°**

**ART.-5°:** EL Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia tiene las siguientes funciones: a) Propiciar la articulación de los esfuerzos de la familia, la sociedad civil y el Estado para atender integralmente a niños/as y adolescente de la ciudad con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección; b) Promover la formulación de políticas públicas relativas a la niñez, la adolescencia y la familia, coordinando con el Consejo Provincial de la Niñez; c) Asesorar en la formulación y ejecución de programas que favorezcan la protección integral de niños/as y adolescentes; d) Emitir opinión y /o asesoramiento acerca de estrategias de comunicación relativas a la temática; e) Difundir la Convención Internacional de los Derechos del Niño y todo otro instrumento que colabore en el mejoramiento de la calidad de vida de la niñez y la adolescencia; f) Proponer el diseño de estrategias de intervención que promuevan el respeto a los niños/as y adolescentes, y la responsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado hacia ellos; g) Arbitrar los medios de control y seguimiento para evaluar la ejecución de los programas de protección integral de la Niñez y adolescencia que se ejecutan en el ámbito Municipal y a través de organizaciones de la sociedad civil; h) Promover la realización de acciones de formación y capacitación permanente del personal municipal y de organizaciones de la sociedad civil que brindan atención directa.

**ART.-6°:** La Subsecretaria de Desarrollo Social y Comunitario Municipal, o la dependencia que institucionalmente le suceda será la autoridad de aplicación que ejecutara políticas públicas de protección integral de los derechos de los niños/as, adolescentes y la familia en forma alternativa y/o complementaria a los que desarrolla a nivel provincial la Subsecretaria de Acción Social o el organismo que institucionalmente lo reemplace.

**ART.-7°:** El Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia estará conformado por dos estamentos: a) El Consejo Directivo; b) El Plenario.

**ART.-8°:** El Consejo Directivo se integra con los siguientes miembros:

- a) Dos representantes del Órgano Ejecutivo Municipal, uno de los cuales será la máxima autoridad de la materia de ese ámbito, quien también presidirá el Consejo.
- b) Dos representantes del Concejo Deliberante designados por el mismo.
- c) Un representante del Poder Judicial, designado por el Superior Tribunal de Justicia.
- d) Tres representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, debidamente registradas, y cuyos objetivos y accionar se relacionen con la niñez, la adolescencia y la familia.
- e) Dos representantes de las Comisiones Vecinales.
- f) Dos representantes de las fuerzas económicas
- g) Dos representantes por las Iglesias y las Confesiones Religiosas.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar Vida"**  
**"Las Malvinas, son Argentinas"**

..A//

Corrientes,

23 ABR 2009

**ORDENANZA N° 5020**

h) Tres representantes de agrupaciones integradas por adolescentes y/o niños/as.

Las organizaciones o instituciones a las que refieren los incisos e, f,g,h, definirán los mecanismos de selección de sus representantes.

**ART.-9°:** Podrán participar de invitados, en reuniones del Consejo Directivo, Representantes por cada uno de los organismos provinciales que seguidamente se detallan: Consejo Provincial de Educación; Subsecretaria de Acción Social; Subsecretaria de Salud; Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Justicia; Policía Provincial, con responsabilidad en la ejecución de los programas que esos organismos implementen en la ciudad de Corrientes.-

**ART.-10°:** Serán funciones del Consejo Directivo: a) representar al Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia; b) ejecutar y evaluar el cumplimiento de las decisiones que adopte el Plenario; c) designar representantes; f) convocar al Plenario; g) dictar su propio reglamento interno.

**ART.-11°:** El Consejo Directivo tendrá la atribución de organizar las Subcomisiones, Mesas de Trabajo y/o Sub consejos Zonales que sus integrantes, por simple mayoría, estimen necesarias crear. Se prevé la realización de cómo mínimo una reunión mensual.

**ART.-12°:** El Plenario es el órgano máximo del Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia. Deberá reunirse dos veces en el año, como mínimo. Corresponde al Plenario considerar y aprobar o modificar los planes de acción propuestos por el Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo. Quien presida el consejo Directivo presidirá el Plenario, y estará a cargo de la convocatoria del mismo.

**ART.-13°:** El Plenario se integra con los siguientes miembros:

- a) Los mencionados en el Artículo 8° de la presente Ordenanza, en sus incisos a, b y c.
- b) Un representante por cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil, debidamente registradas, cuyos objetivos y accionar se relacionen con la niñez, la adolescencia y la familia.
- c) Un representante por cada Comisión Vecinal.
- d) Un representante por cada Iglesia y Confesión Religiosa, debidamente reconocida.
- e) Un representante por cada agrupación integrada por adolescentes y/o niños/as.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

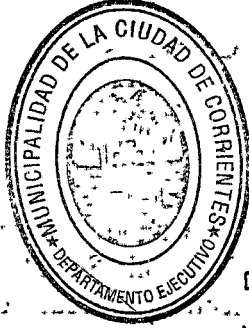


NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5020 SANCIONADA POR EL HONORABLE COMITÉ DELIBERANTE EL 23-04-2009.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 1226 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-05-2009.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



**Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR DE DESPACHO**  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES DIRECCION DE DESPACHO		
Movimiento de Expedientes		
	FECHA	HORA
Entradas	29 ABR 2009	18 Jm
Salidas		